

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día trece de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día treinta y uno de mayo del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Permisos o autorizaciones y Reglamentos de la Empresa (privada) Desarrolladora Madre Selva, S.A. de C.V., (ubicado en Santa Elena, Antiguo Cuscatlán) para la distribución de agua potable y los pliegos tarifarios autorizados por ANDA.”**

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible

La Jefatura de la Unidad de Factibilidades, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano y de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 LAIP, remitió: *“**VERSIÓN PÚBLICA del Certificado de Factibilidad y modificación del mismo certificado número 251/88 Ref. Ur 110.809.88. Al proyecto MADRESELVA, ubicado al sur-poniente del Plan de la Laguna, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, originalmente denominado SANTA ELENITA, le fue extendido Certificado de factibilidad en septiembre de 1988. Posteriormente se realizó una modificación de factibilidad, la cual se extendió en junio de 1989. Cabe destacar que se trata de una urbanización autoabastecida, en la cual ANDA no es la administradora del servicio de acueducto.**”* El documento consta de un total de once folios y forma parte integral de la respuesta.

En relación a los pliegos tarifarios autorizados por ANDA, y en cumplimiento a lo expuesto en el artículo 62 inciso segundo de la LAIP, la suscrita hace saber que: Los pliegos tarifarios podrá encontrarlos en formato descargable de PDF en la página www.anda.gob.sv, directamente en el Portal de Transparencia Institucional en el ítem **MARCO NORMATIVO-Otros documentos normativos**, del Portal de Transparencia Institucional consultando al siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/otros-documentos-normativos

En donde se desplegará la siguiente imagen:



Oficina

puesta



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uajp@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP y en atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP, en relación con el artículo 27 inciso segundo del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE VERSIÓN PÚBLICA** de lo petitionado dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Factibilidades y en lo referente a los pliegos tarifarios autorizados por ANDA, fue facilitado por la suscrita debido a que se encuentra publicado en el portal de transparencia de la Institución en atención que esta es información oficiosa de acuerdo a lo regulado en el artículo 10 LAIP, por lo que fue suministrada por la suscrita, con base a la facultad que me otorga el artículo 62 inciso segundo LAIP, las cuales se encuentran relacionadas en el romano **II)** de la presente resolución de información; **II) ENTRÉGASELE** en versión pública, la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la solicitante en el formulario de solicitud número 085-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta